

ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2024, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2024 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

**.-ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LOS SERVICIOS DE PLAYAS. SERVICIOS DE BALIZAMIENTO EN EL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.-**

**N/EXP: 2024/354001/006-303/00002**

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024 aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad al haberse declarado desierto el LOTE 1 Servicios de balizamiento de las playas del T.M. de Cuevas del Almanzora, que comprende los sservicios de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventariado del balizamiento en las playas de Cuevas del Almanzora, todo ello conforme al art. 168 a) 1º de la LCSP.

2.- Que tras la aprobación del expediente se solicitó invitación a las empresas que se relacionan a continuación:

- SORROCHE MATEOS ANTONIO 02/05/2024 RS 5226
- PROYECTOS MARITIMOS Y SUBACUATICOS TIBU&LOX, S.L. 02/05/2024 RS 5627
- SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L. 02/05/2024 RS 5628
- MULTISERVICIOS JUPER, S.L. 02/05/2024 RS 5639
- ESCUELA TECNICA ESCOFEMAR, S.L. 03/05/2024 RS5674

Las invitaciones fueron recibidas en las siguientes fechas:

- RS 5639 03/05/2024
- RS 5674 05/05/2024
- RS 5626 06/05/2024
  
- RS 5627 13/05/2024
- No se acusa recibo del RS 5627

La presentación de ofertas estaba establecida según la invitación en 10 días naturales desde el siguiente a la recepción de la notificación, a través de la sede electrónica, de tal manera que a tenor de los acuses recibidos se determinó el día 16/05/2024 con fin de plazo de presentación de ofertas a las 23:59.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 15/05/2024, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes, registro de entrada sobre A:





Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
16/05/2024	3613 sobre A 3612 sobre B 3611 sobre C	B42704114	MULTISERVICIOS JUPER, S.L.
16/05/2024	3621 sobre A 3620 sobre B 3619 sobre C	B04862249	ESCUELA TÉCNICA ECOFEMAR, S.L.

**4.-** Tras la reunión de la mesa de contratación para la apertura del sobre A y B de la licitación el pasado 22 de mayo de 2022, se acuerda:

**1.-** Requerir la subsanación siguiente a los licitadores, para que presenten en el plano de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento:

- a **MULTISERVICIOS JUPER, S.L.** que presente Anexo III-B Declaración responsable, así como que, de resultar adjudicatario, la póliza de seguros de responsabilidad por riesgos profesionales será de 600.000 tal y como consta en los pliegos de la licitación.

Al no incluir la oferta técnica a efectos de valoración, así como tampoco relacionar en el DEUC la solvencia técnico profesional en cuanto a los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos, a efectos de comprobar el importe acumulado, deberá justificarse documentalmente lo anterior.

Por otra parte, es necesario a fin de valorar la capacidad de la empresa para acometer el servicio de balizamiento de playas, que se presente la oferta técnica al menor en cuanto a:

- Descripción de los trabajos a realizar y temporización o planificación de los mismos
- Descripción del personal de que dispondrá para ello.
- Descripción de los medios técnicos y equipos que empleará para la ejecución del contrato

- a **ESCUELA TÉCNICA ECOFEMAR, S.L.**

Al no incluir la oferta técnica a efectos de valoración (el diagrama de Gantt no suple a la oferta técnica y además es ilegible), así como tampoco relacionar en el DEUC la solvencia técnico profesional en cuanto a los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos, a efectos de comprobar el importe acumulado, deberá justificarse documentalmente lo anterior.

Por otra parte, es necesario a fin de valorar la capacidad de la empresa para acometer el servicio de balizamiento de playas, que se presente la oferta técnica al menor en cuanto a:

- Descripción de los trabajos a realizar y temporización o planificación de los mismos
- Descripción del personal de que dispondrá para ello.
- Descripción de los medios técnicos y equipos que empleará para la ejecución del contrato

**5.-** Tras la reunión de la mesa de Contratación en fecha 03/06/2024 a fin de comprobar las subsanaciones del sobre B y apertura del sobre C así como subsanar la incidencia del licitador **SEALAND ONOFFSHORE SERVICES, S.L (B55701676)**, sobre la presentación o no de su oferta, la mesa de contratación acuerda:

- No puede estimar que la oferta ha sido presentada al no producirse la presentación electrónica de la misma, el presentador no ha obtenido un registro de entrada en dicho trámite;

**1.-** Admitir al único licitador que ha atendido el requerimiento: **ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L.**, y no admitir al licitador que no ha atendido el requerimiento **MULTISERVICIOS JUPER, S.L.**

**2.-** Se considera adecuada y conforme a los pliegos la oferta presentada y conforme a la cláusula 25 del PCAP al ser la única empresa se propone como adjudicatario al licitador **ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L.**





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, al ser la única oferta presentada, al precio de 30.000,00 € más IVA 21% - 6.300 € total precio 36.300 €, por lo que conforme al art. 156 y 150 LCSP se propone como adjudicatario a dicha mercantil y, conforme a la cláusula 23.B de PCAP se requiere a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la documentación siguiente, en el plazo de 5 días naturales desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

**6.-** En fecha 04/06/2024 RS 6977 se requiere al licitador *ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L.*, para que, conforme a la cláusula 23 del PCAP, presente la documentación que se indica en dicha cláusula, incluida la garantía definitiva.

**7.-** Con fecha 10/06/2024 registro de entrada 4195 se presenta la documentación requerida, la cual es conforme a lo solicitado e incluye solicitud de constitución de garantía definitiva por importe de 1.500,00 € mediante transferencia bancaria, el cual ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320240001114 de fecha 11/06/2024, número de ingreso 20240002754.

**8.-** Con fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. - RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.

Esta resolución constituía una de las condiciones suspensivas para la adjudicación del servicio de balizamiento, como es la autorización del balizamiento de playas tal como indica el pliego de condiciones y hay que estar a la Resolución que finalmente se emita desde la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

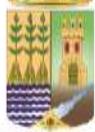
En la citada resolución que consta autorizado el balizamiento de playas, deben tenerse en cuenta las condiciones para realizar la colocación de los elementos de balizamiento, por lo que se dará traslado de la mismas al adjudicatario de los servicios de balizamiento de playas.

**9.-** Con respecto al otorgamiento de la bandera azul, esta no ha sido concedida. No obstante, lo expuesto, se va a instalar el balizamiento en las playas objeto de este contrato.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso-administrativa.





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 25 del PCAP y art. 150, 152 y 156 LCSP, se acuerda por unanimidad por la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato **PARA LOS SERVICIOS EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA- SERVICIOS DE BALIZAMIENTO, en cuanto a la playa de Quitapellejos, en Palomares, Villaricos y Pozo del Esparto A ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L.**, de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación antes expuestos, al ser la única oferta presentada, al precio de 30.000,00 € más IVA 21% - 6.300 € total precio 36.300 € y resto de condiciones, con un plazo de duración de UN AÑO (que comprende la temporada 2024 desde 01/06/2024 o en todo caso desde la formalización del contrato hasta 30/09/2024, que podrá ser prorrogado para las temporadas 2025, 2026 y 2027, con las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

Con carácter previo a la formalización del contrato debe acreditar el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato, actividades o epígrafes sobre los que ha acreditado el alta en el citado impuesto por las actividades ya realizadas así como el objeto social que ampara el objeto del contrato a la fecha de presentación de las proposiciones (informe JCCA 9/97 y Acuerdo 119/16 del TACPA)

**SEGUNDO.** - Nombrar como Responsable del contrato al Concejal de Obras y Servicios y personal técnico del área, conforme a la cláusula 34 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**TERCERO.** Que el contrato deberá formalizarse una vez transcurran los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 a 35 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

**CUARTO.** - A efectos del cumplimiento de lo indicado para la colocación del balizamiento, se adjunta a este acuerdo la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.

A tener en cuenta lo siguiente:

Asimismo, en relación a los elementos de fondeo correspondientes al balizamiento, deberá enviarse a esta Delegación copia de la documentación que se aporte a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (condición 39), siendo esta al menos:

- Antes de realizar la colocación de los elementos de balizamiento en el lecho marino:
  - Información sobre posibles avistamientos de de nacra común o de roca (*Pinna nobilis* o *Pinna rudis*) en el caso de que, en la inspección previa, se detectase dicha presencia (Apartado 3 de la condición 39).
  - Información detallada relativa a las características de los elementos de fondeo y el procedimiento utilizado para su emplazamiento sobre el lecho marino (Apartado 4 de la condición 39).
- Una vez realizada la instalación de los elementos de fondeo correspondientes al balizamiento:
  - Coordenadas precisas definitivas de cada punto de fondeo. Se remitirán al inicio de temporada con la instalación de boyas y al finalizar la misma con la retirada (Apartado 2 de la condición 39).





– Fotografía de cada punto de fondeo para verificar la no afección a praderas de P. oceanica y C. nodosa. Se remitirán al inicio de temporada con la instalación de boyas y al finalizar la misma con la retirada (Apartado 2 de la condición 39).

Y la condición 11 y 39 en su integridad, además de cualquier otra estipulación de aplicación contenida en la resolución.

**QUINTO.** - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**SEXTO.** - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 11 de junio de 2024.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, ante el órgano que resuelve, en el Registro del Tribunal de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá formularse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL  
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN A LICITADORES PROCEDIMIENTO, Director de las Obras y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a fecha de firma electrónica.- (identificándose en el registro de salida el destinatario de la notificación).





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y  
Economía Azul  
Delegación Territorial en Almería

Ref: SVPA/COSTAS/mmg  
Expte: AUT01/24/AL/0002

Asunto: Autorización de explotación de servicios de  
temporada en las playas del T.M. de Cuevas  
del Almanzora.  
Temporadas 2024-2027.

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1**  
**04610 CUEVAS DEL ALMANZORA**  
**ALMERÍA**

Según lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y las demás normas que resultan de aplicación:

Se ha dictado **Resolución** del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. Esta Resolución se podrá consultar en la siguiente dirección:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/c01546842061d55d41c679b6a3584805>

Por otra parte se le recuerda que, previamente al inicio de la explotación de los Servicios de Temporada, deberá presentar en esta Delegación Territorial:

- Relación nominal de los terceros finalmente adjudicatarios de la explotación (condición 16 de la Resolución).
- Justificante de la constitución de los depósitos correspondientes a la explotación de servicios por terceros (Condición 18 de la Resolución).
- Certificados de estanqueidad de los depósitos estancos instalados para aquellos servicios no conectados a la red de saneamiento municipal y copia de los contratos con el gestor autorizado que se encargue de la retirada de las aguas residuales (condición 9).

Paseo de Almería, 15. Esquina Aguilar de Campoo  
04071 ALMERÍA  
Tfno. 950 101 676



FIRMADO POR	JOSE ALARCON MARTINEZ	07/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU7684WCNEJYR7AF95QBQLCP2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Asimismo, en relación a los elementos de fondeo correspondientes al balizamiento, deberá enviarse a esta Delegación copia de la documentación que se aporte a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (condición 39), siendo esta al menos:

- Antes de realizar la colocación de los elementos de balizamiento en el lecho marino:
  - Información sobre posibles avistamientos de de **nacra** común o de roca (*Pinna nobilis* o *Pinna rudis*) en el caso de que, en la inspección previa, se detectase dicha presencia (Apartado 3 de la condición 39).
  - Información detallada relativa a las características de los **elementos de fondeo** y el **procedimiento** utilizado para su emplazamiento sobre el lecho marino (Apartado 4 de la condición 39).
- Una vez realizada la instalación de los elementos de fondeo correspondientes al balizamiento:
  - **Coordenadas** precisas definitivas de cada punto de fondeo. Se remitirán al inicio de temporada con la instalación de boyas y al finalizar la misma con la retirada (Apartado 2 de la condición 39).
  - **Fotografía** de cada punto de fondeo para verificar la no afección a praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*. Se remitirán al inicio de temporada con la instalación de boyas y al finalizar la misma con la retirada (Apartado 2 de la condición 39).

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

José Alarcón Martínez

FIRMADO POR	JOSE ALARCON MARTINEZ	07/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYU7684WCNEJYR7AF95QBQLCP2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	